



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante Francisco Javier Gonzalez
Demandada Yasmileth Gil Roa
Radicación 633024089001-**2020-00039-00**

Como quiera que la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial de la demandada Yasmileth Gil Roa, se allana a los requerimientos previstos por el artículo 135 del Código General del Proceso en armonía con el inciso quinto del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado por el término de TRES (3) DIAS a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

875c6fb151c7548e734b30681c07eb397c32c26470ad8945145d4eab4e

bf37c5

Documento generado en 22/10/2021 10:22:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

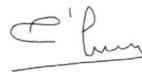
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 079

FIJACIÓN: 25-10-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26
Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S.
Nit : 901517468-1
Domicilio principal: Armenia

MATRÍCULA

Matrícula No: 254483
Fecha de matrícula: 03 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 03 de septiembre de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 14 13 13
Municipio : Armenia
Correo electrónico : abogadosdelejcafetero@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3147774604
Teléfono comercial 2 : 3146393179
Teléfono comercial 3 : 7346349

Dirección para notificación judicial : Cl 14 13 13
Municipio : Armenia
Correo electrónico de notificación : abogadosdelejcafetero@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3147774604
Teléfono notificación 2 : 3146393179
Teléfono notificación 3 : 7346349

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2021, con el No. 54443 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia las siguientes actividades: a) Servicios Jurídicos para terceros ya sean personas jurídicas o naturales. b) Actos de representación jurídica y/o administrativa de terceros. c) Representación Judicial directamente o por intermedio de abogado designado de la sociedad. d) Aceptación, designación, otorgamiento y sustitución de poderes de o a profesionales tercero a la sociedad o de la sociedad. e) reasumir o revocar poderes. f) contratar con el estado o particulares para servicios jurídicos g) asesorar en asuntos jurídicos y/o administrativos en temas legales. h) representar a



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26
Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siuarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros Para todo lo anterior la Sociedad podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, suscripción de poderes, contratos, designaciones, sustituciones, con las facultades y obligaciones conforme a lo reglado en el capítulo IV y V del Título Único del C. G del Proceso, y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien se denominará "GERENTE" quien tendrá un suplente, con las mismas atribuciones y facultades del principal, designado por término indefinido por la Asamblea General de accionistas. Las funciones del gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas. Gerente en calidad de Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente, en calidad de representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal o su suplente, no tendrá limitación alguna para contratar por cualquier monto, ni para enajenar, obligarse o cualquier otro acto dentro del giro normal de los negocios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) aceptar poderes especiales o generales, aceptar encargos, mandatos. b) sustituir poderes, reasumidos, designar apoderados propios o externos de la empresa. d) representar judicial o



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26
Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativamente, directamente o a través de apoderados judiciales a los clientes de la empresa. e) firmar los contratos de prestación de servicios profesionales concordantes con el objeto social de la empresa. f) Constituir los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad o sus clientes. g) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. h) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. i) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. j) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. k) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. l) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. m) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

JURÍDICOS: la sociedad contará con abogados y auxiliares jurídicos designados por los accionistas y que conformaran las listas de profesionales a fin de cumplir con el objeto social de la empresa. La sociedad contara con abogados y auxiliares jurídicos, quienes por designación o sustitución de poderes ejercerán la representación judiciales de los clientes de la empresa, en los términos del objeto social y con las facultades y limitaciones que la Ley establezca a) sin necesidad de poder podrán representar a la empresa en todos los procesos administrativos y/o judiciales b) representaran por designación o sustitución de la empresa, los poderes que la empresa reciba de terceros o los clientes de la sociedad. c) realizar y ejecutar los actos o cumplir los poderes notariales, administrativos o policivos que la empresa les designe o sustituya. d) los jurídicos designados tendrán facultades de recibir, suscribir documentos, escrituras, efectuar avalúos, hacer declaraciones, revisar procesos, documentos, presentar derechos de petición, demandas, solicitudes y demás actos que no estén limitados por la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2021 con el No. 54443 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S	NIT No. 901.011.312-9
SUPLENTE DEL GERENTE	GERALDINE HENAO ECHAVARRIA	C.C. No. 1.094.963.451

PROFESIONALES DEL DERECHO

Por documento privado del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2021 con el No. 54443 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	DIEGO LEON VALENCIA	C.C. No. 9.727.042	238292
PROFESIONAL DEL DERECHO	ELVIS ANDRES LONDONO CORDOBA	C.C. No. 1.077.424.358	219151



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26
Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26

Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Señores:
JUZGADO PROMIACUO MUNICIPAL
 Génova, Quindío

Referencia: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE

YASMILETH GIL ROA, mayor de edad, domiciliada en Génova Quindío, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.675.626 expedida en Génova Quindío, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE** a la empresa **ABOGADOS DEL EJE CEFTERO S.A.S.** identificada con NIT. 901-517-468-1, representada por la gerente suplente **GERALDINE HENAO ECHAVARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.094.963.451 de Armenia Quindío, para que en mi nombre y representación tramite, y ejerza el derecho de defensa dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** bajo radicado 2020-039 el cual fue instaurado por **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ALVAREZ**.

Mi apoderado, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, designar, reasumir, conciliar, transar, presentar acciones constitucionales y procesales, legales y administrativas, en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería en los términos del poder a él otorgado.

Atentamente,

YASMILETH GIL ROA
 C.C. N° 24.675.626 de Génova Quindío.

Acepto,

Geraldine Henao
GERALDINE HENAO ECHAVARRIA
 Gerente suplente.
 ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ.
 Telefax. 734 6349. Celular 3147774604
 E-Mail abogadosdelejecafetero@gmail.com
 Armenia - Quindío

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE GÉNOVA QUINDÍO**

Ante el NOTARIO ÚNICO DE GÉNOVA QUINDÍO Compareció:

YASMILETH GIL ROA

Quien se identificó con: 24.675.626 de GÉNOVA-Q.
Y declaró: mi nombre e identificación son los anteriormente
mentionados, y la firma puesta en el presente documento es de
mi autoría y la misma que utilizo en mis actos públicos y privados.

EL (LA) DECLARANTE: YASMILETH GIL ROA

FECHA: 11 SEP 2021



Señores,
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
 Génova, Quindío.

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
DEMANDADO: YASMILETH GIL ROA
ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO
RADICADO: 2020-00039-00

GERALDINE HENAO ECHAVARRIA, identificada con cedula de ciudadanía 1.094.963.451, expedida en Armenia, Quindío, Gerente suplente de la empresa **ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**, identificada NIT. 901.517.468-1, Representada legalmente por **BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT 901.011.312-9 CONFORME al poder que le fue conferido a la empresa por la señora YASMILETH GIL ROA, se le designa y sustituye poder al profesional del derecho **ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CORDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.077.424.358** expedida en Quibdó, Choco y portador de la T.P. No. **219.151** del C. S. de la Judicatura, para que continúe con el trámite del proceso y representación de la demandada dentro del proceso bajo radicado 2020-039.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder que reposa en el expediente de la referencia y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Atentamente,

Geraldine Henao E
GERALDINE HENAO ECHAVARRIA
 C.C. No. 1.094.963.451 de Armenia, Quindío
 E-Mail: abogadosdelejecafetero@gmail.com

Acepto,

Elvis Londoño C
ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CÓRDOBA
 C.C 1.077.424.358 expedida en Quibdó Chocó
 T.P 219.151 del C.S de la judicatura
 E-Mail: londonocordobaabogado@gmail.com



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
 Telefax. 734 6349. Celular 3147774604
 E-Mail abogadosdelejecafetero@gmail.com
 Armenia - Quindío

Señores,

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Génova, Quindío.

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
DEMANDADO: YASMILETH GIL ROA
ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO
RADICADO: 2020-00039-00

ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CÓRDOBA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.424.358 expedida en Quibdó Choco y con Tarjeta Profesional N° 219.151 del Consejo Superior de la Judicatura, de la empresa **ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**, identificada NIT. 901.517.468-1, Representada legalmente por **BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT 901.011.312-9 Quien representa los intereses de la señora YASMILETH GIL ROA, Identificada con cedula de ciudadanía número 24.675.626, mi representada manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene correo electrónico y por lo anterior no ha recibido notificación, por lo anterior, por medio del presente escrito solicito de manera respetuosa y a fin de dar cumplimiento con el artículo 132 al 138 del C.G.P remita copia del expediente o en su defecto copia de la notificación realizada a la señora YASMILETH GIL ROA que dio lugar al auto de fecha 23 de septiembre del 2021 para poder presentar y sustentar la nulidad respectiva es necesario conocer qué tipo de notificación se allegó.

Por lo anterior y base de esta solicitud la discrepancia que existe conforme a la forma en que se practicó la notificación de acuerdo al artículo 8 inciso 5 del decreto 806 del 2020, por lo tanto desde este momento manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi poderdante nunca se ha enterado de la providencia que le ha ordenado mandamiento de pago o admisión de la demanda, ni le han llegado algún tipo de copias; porque reitero bajo la gravedad de juramento mi poderdante no tiene correo electrónico, es tanto así el poder fue autenticado por notaria, ya que como manifesté anterior mente, mi poderdante no tiene correo electrónico para dar cumplimiento con del decreto 806 del 2020

Atentamente,



ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CÓRDOBA
C.C. N°. 1.077.424.358 Quibdó Chocó
T.P N°. 219-151 del C.S de la Judicatura
E-Mail: londonocordobaabogado@gmail.com
abogadosdelejecafetero@gmail.com
Tel: 3147774604- 3104167478



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
Telefax. 734 6349. Celular 3147774604
E-Mail abogadosdelejecafetero@gmail.com
Armenia - Quindío

PODER Y SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO 2020-039

Elvis Andrés Londoño Córdoba <londonocordobaabogado@gmail.com>

Vie 24/09/2021 4:46 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindío - Genova <jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadosdelejcafetero@gmail.com <abogadosdelejcafetero@gmail.com>

Elvis Andrés Londoño Córdoba

Abogado

Celular: 3104167478



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26
Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S.
Nit : 901517468-1
Domicilio principal: Armenia

MATRÍCULA

Matrícula No: 254483
Fecha de matrícula: 03 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 03 de septiembre de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 14 13 13
Municipio : Armenia
Correo electrónico : abogadosdelejcafetero@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3147774604
Teléfono comercial 2 : 3146393179
Teléfono comercial 3 : 7346349

Dirección para notificación judicial : Cl 14 13 13
Municipio : Armenia
Correo electrónico de notificación : abogadosdelejcafetero@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3147774604
Teléfono notificación 2 : 3146393179
Teléfono notificación 3 : 7346349

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2021, con el No. 54443 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia las siguientes actividades: a) Servicios Jurídicos para terceros ya sean personas jurídicas o naturales. b) Actos de representación jurídica y/o administrativa de terceros. c) Representación Judicial directamente o por intermedio de abogado designado de la sociedad. d) Aceptación, designación, otorgamiento y sustitución de poderes de o a profesionales terceros a la sociedad o de la sociedad. e) reasumir o revocar poderes. f) contratar con el estado o particulares para servicios jurídicos g) asesorar en asuntos jurídicos y/o administrativos en temas legales. h) representar a



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26
Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros Para todo lo anterior la Sociedad podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, suscripción de poderes, contratos, designaciones, sustituciones, con las facultades y obligaciones conforme a lo reglado en el capítulo IV y V del Título Único del C. G del Proceso, y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien se denominará "GERENTE" quien tendrá un suplente, con las mismas atribuciones y facultades del principal, designado por término indefinido por la Asamblea General de accionistas. Las funciones del gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas. Gerente en calidad de Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente, en calidad de representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal o su suplente, no tendrá limitación alguna para contratar por cualquier monto, ni para enajenar, obligarse o cualquier otro acto dentro del giro normal de los negocios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) aceptar poderes especiales o generales, aceptar encargos, mandatos. b) sustituir poderes, reasumidos, designar apoderados propios o externos de la empresa. d) representar judicial o



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26
Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativamente, directamente o a través de apoderados judiciales a los clientes de la empresa. e) firmar los contratos de prestación de servicios profesionales concordantes con el objeto social de la empresa. f) Constituir los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad o sus clientes. g) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. h) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. i) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. j) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. k) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. l) Celebrar los actos y contratos comprendidos, en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. m) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

JURÍDICOS: la sociedad contará con abogados y auxiliares jurídicos designados por los accionistas y que conformaran las listas de profesionales a fin de cumplir con el objeto social de la empresa. La sociedad contara con abogados y auxiliares jurídicos, quienes por designación o sustitución de poderes ejercerán la representación judiciales de los clientes de la empresa, en los términos del objeto social y con las facultades y limitaciones que la Ley establezca a) sin necesidad de poder podrán representar a la empresa en todos los procesos administrativos y/o judiciales b) representaran por designación o sustitución de la empresa, los poderes que la empresa reciba de terceros o los clientes de la sociedad. c) realizar y ejecutar los actos o cumplir los poderes notariales, administrativos o policivos que la empresa les designe o sustituya. d) los jurídicos designados tendrán facultades de recibir, suscribir documentos, escrituras, efectuar avalúos, hacer declaraciones, revisar procesos, documentos, presentar derechos de petición, demandas, solicitudes y demás actos que no estén limitados por la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2021 con el No. 54443 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S	NIT No. 901.011.312-9
SUPLENTE DEL GERENTE	GERALDINE HENAO ECHAVARRIA	C.C. No. 1.094.963.451

PROFESIONALES DEL DERECHO

Por documento privado del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2021 con el No. 54443 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	DIEGO LEON VALENCIA	C.C. No. 9.727.042	238292
PROFESIONAL DEL DERECHO	ELVIS ANDRES LONDONO CORDOBA	C.C. No. 1.077.424.358	219151



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26
Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2021 - 11:56:26

Recibo No. H000090489, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxccxtVhq9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siilarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Señores:
JUZGADO PROMIACUO MUNICIPAL
 Génova, Quindío

Referencia: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

YASMILETH GIL ROA, mayor de edad, domiciliada en Génova Quindío, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.675.626 expedida en Génova Quindío, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la empresa **ABOGADOS DEL EJE CEFTERO S.A.S.** identificada con NIT. 901-517-468-1, representada por la gerente suplente **GERALDINE HENAO ECHAVARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.094.963.451 de Armenia Quindío, para que en mi nombre y representación tramite, y ejerza el derecho de defensa dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** bajo radicado 2020-039 el cual fue instaurado por **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ALVAREZ**.

Mi apoderado, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, designar, reasumir, conciliar, transar, presentar acciones constitucionales y procesales, legales y administrativas, en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería en los términos del poder a él otorgado.

Atentamente,

YASMILETH GIL ROA
 C.C. N° 24.675.626 de Génova Quindío.

Acepto,

GERALDINE HENAO ECHAVARRIA

Gerente suplente.
 ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
 Telefax. 734 6349. Celular 3147774604
 E-Mail abogadosdelejecafetero@gmail.com
 Armenia - Quindío

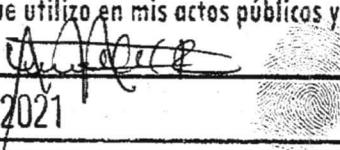
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE GÉNOVA QUINDÍO**

Ante el NOTARIO ÚNICO DE GÉNOVA QUINDÍO Compareció:

YASMILETH GIL ROA

Quien se identificó con: 24.675.626 de GÉNOVA-Q.

Y declara: mi nombre e identificación son los anteriormente mencionados, y la firma puesta en el presente documento es de mi autoría y la misma que utilizo en mis actos públicos y privados.

EL (LA) DECLARANTE: 

FECHA: 11 SEP 2021



Señores,
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
 Génova, Quindío.

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
DEMANDADO: YASMILETH GIL ROA
ASUNTO: SUSTITUCION Y DESIGNACION DE PODER
RADICADO: 2020-00039-00

GERALDINE HENAO ECHAVARRIA, identificada con cedula de ciudadanía 1.094.963.451, expedida en Armenia, Quindío, Gerente suplente de la empresa **ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**, identificada NIT. 901.517.468-1, Representada legalmente por **BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT 901.011.312-9 CONFORME al poder que le fue conferido a la empresa por la señora YASMILETH GIL ROA, se le designa y sustituye poder al profesional del derecho **ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CORDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.077.424.358** expedida en Quibdó, Choco y portador de la T.P. No. **219.151** del C. S. de la Judicatura, para que continúe con el trámite del proceso y representación de la demandada dentro del proceso bajo radicado 2020-039.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder que reposa en el expediente de la referencia y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Atentamente,

Geraldine Henao E
GERALDINE HENAO ECHAVARRIA
 C.C. No. 1.094.963.451 de Armenia, Quindío
 E-Mail: abogadosdelejecafetero@gmail.com

Acepto,

Elvis Londoño C
ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CÓRDOBA
 C.C 1.077.424.358 expedida en Quibdó Chocó
 T.P 219.151 del C.S de la judicatura
 E-Mail: londonocordobaabogado@gmail.com



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
 Telefax. 734 6349. Celular 3147774604
 E-Mail abogadosdelejecafetero@gmail.com
 Armenia - Quindío

Señores,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Génova, Quindío

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
DEMANDADO: YASMILETH GIL ROA
REFERENCIA: SOLICITUD DE NULIDAD
RADICADO: 2020-00039

ELVIS ANDRES LONDONO CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.424.358 expedida en Quibdó, Chocó, portador de la tarjeta profesional 219.151 del C.S de la Judicatura, de la empresa ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S. identificado con Nit. No. 901517468-1, actuando en calidad de apoderado de la señora **YASMILETH GIL ROA** conforme al poder que me fue delegado y sustituido por la empresa aludida, con el acostumbrado respeto solicito la nulidad del auto de fecha 22 de septiembre del 2021 por la causal determinada en el numeral 8 del artículo 133 de código general del proceso, pues mi mandante bajo la gravedad del juramento manifiesta que no está enterado de las actuaciones como lo manda el inciso final artículo 8 del Decreto 806 del 2020, por los siguientes,

HECHOS:

Pese a que el día 24 de septiembre del 2021, realicé la solicitud del expediente o al menos de la notificación a mi poderdante YASMILETH GIL ROA, a la fecha no ha llegado, puedo, conforme a conversación con mi poderdante, me manifiesta y se extiende dicha manifestación al Juzgado, bajo la gravedad del Juramento, que no tiene correo electrónico y nunca ha tenido, solo los correos institucionales donde ha trabajado pero actualmente no trabaja para ninguna entidad, por lo tanto, no sabe ni un conoce ni mucho menos ha recibido providencias de algún proceso en su contra, menos el que nos convoca en este asunto.

Mi mandante declara que el demandante sabe dónde vive la demandada, esto es Carrera 12 con calle 17 No. 10-68 segundo piso de Génova Quindío, y nunca le envió la notificación a su residencia.

Previendo que el demandante ya había faltado a la verdad frente a un supuesto correo electrónico de un proceso de los padres de la demandada, mi oficina Jurídica siempre ha estado atenta a las actuaciones surtidas por estado, es por ello que sabemos de la actuación que se ataca con nulidad, pues mi poderdante está absolutamente segura que faltan a la verdad de una supuesta notificación.

No podemos aunar más en el asunto, pues no nos ha llegado copia de la supuesta notificación, ya solicitada por este apoderado al despacho, pero tenemos la



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
Telefax. 734 6349. Celular 3147774504
E-Mail: abogadosdelejcafetero@gmail.com
Armenia - Quindío



certeza que no es correo de la demandada, por lo tanto, la manifestación que se sustrae del auto de fecha 22 de septiembre del 2021, que se ha surtido notificación conforme al Decreto 806 del 2020, es absolutamente salida de la verdad.

Por lo anterior, solicito que se declare la nulidad alegada por estarse en curso la nulidad contenida en el numeral 8 del Art. 133 del C. G del Proceso.

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante en la Carrera 12 Calle 17 No. 10-68 de Génova Quindío, bajo la gravedad del juramento que no posee correo electrónico.

Las personales las recibiré en la empresa ABOGADOS DEL EJE CAFETERO, Calle 14 No. 13-13 segundo piso, frente a la EDEQ Armenia - Quindío. Celular 3104167478

Correo electrónico personal: londonocordobaabogado@gmail.com y empresarial abogadosdelejecafetero@hotmail.com. Cel. 3147774604.

Cordialmente,

Elvis Londoño C
ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CÓRDOBA
CC. 1.077.424.358 de Quibdó, Chocó
T. P. No. 219.151 del C. S. J
E-Mail: londonocordobaabogado@gmail.com



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
Telefax. 734 6349. Celular 3147774604
E-Mail abogadosdelejecafetero@gmail.com
Armenia - Quindío

SOLICITUD DE NULIDAD 2020-039 JUZGADO PROMISCOU MPAL GENOVA

Elvis Andrés Londoño Córdoba <londonocordobaabogado@gmail.com>

Jue 30/09/2021 3:53 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Genova <jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadosdelejcafetero@gmail.com <abogadosdelejcafetero@gmail.com>

Elvis Andrés Londoño Córdoba

Abogado

Celular: 3104167478

94

SERVICIOS POSTALES NACIONALES - SANTANDER

Método Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO ARMENIA
Número de servicio: 14452889

Fecha Pre Admisión: 04/08/2021 17:08:33

RA327636385CO

Nombre/ Razón Social: GOBERNACIÓN DEL QUINDIO - GOB QUINDIO 1		Causal Devoluciones:	
Dirección: CALLE 20 CARRERA 13 ESQUINA EDIFICIO DE NIT/C.C/T.I.890001639 LA GOBERNACION Referencia:11621		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2
Ciudad:ARMENIA_QUINDIO		<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2
Nombre/ Razón Social: YAMILETH GIL ROA		<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA
Dirección:CRA 12 NUMERO 25-60		<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC
Tel:		<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM
Ciudad:GENOVA		Dirección errada	
Destinatarios		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Tel:		Hora:	
Ciudad:QUINDIO		Tel:	
Depto:QUINDIO		C.C.	
Díce Contener:		Fecha de entrega:	
Observaciones del cliente :11621		Distribuidor:	
Valores		C.C.	
Peso Físico(grs):200	Peso Volumétrico(grs):0	Gestión de entrega:	
Peso Facturado(grs):200		1er	
Valor Declarado:\$0	Valor Flete:\$7.300	2do	
Costo de manejo:\$0			
Valor Total:\$7.300			

72

027

50040005004027RA327636385CO

Minipost Bogotá 256 # 11 A.D. Bogotá / www.mnpost.com.co para enviar su correo al mejor costo

98

Señores,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Génova, Quindío

DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
DEMANDADO:	YASMILETH GIL ROA
REFERENCIA:	COMPLEMENTACIÓN A SOLICITUD DE
NULIDAD	
RADICADO:	2020-00039

ELVIS ANDRES LONDONO CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.424.358 expedida en Quibdó, Chocó, portador de la tarjeta profesional 219.151 del C.S de la Judicatura, de la empresa ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.A.S. identificado con Nit. No. 901517468-1, actuando en calidad de apoderado de la señora **YASMILETH GIL ROA** conforme al poder que me fue delegado y sustituido por la empresa aludida, con el acostumbrado respeto solicito complemento la solicitud nulidad del auto de fecha 22 de septiembre del 2021 por la causal determinada en el numeral 8 del artículo 133 de código general del proceso,

La complementación e incluso denuncia para investigar es en lo siguiente:

Una vez recibido el expediente digital, se evidenció que AMPARO GARAY igual que su hermano ALFONSO GARAY son los administradores de la empresa de correo 4-72 de Génova, quienes supuestamente reciben en este proceso y en el proceso radicado al No. 2020-00038 de este mismo despacho.

Pues indagados por estos recibidos manifiestan que no son su firma y que prestaron sus servicios de correo certificado 4-72 al apoderado de la parte demandante para notificar la aquí demandada, constancia que devolvieron pues la dirección estaba errada (se anexa soporte de guía No. RA327636385CO).

Adicional, teniendo en cuenta que ha llegado digital a mi correo prueba de la supuesta notificación, se puede manifestar con plenitud y bajo la gravedad del Juramento, que mi mandante no ha recibido la notificación ni anexos ni mucho menos auto de la demanda, que la única persona que conoce como AMPARO GARAY que supuestamente recibe el correo, es la de la empresa 4-72 de Génova y que la dirección que allí figura, Calle 12 No. 16-79 no es de mi poderdante, pues es la en la Carrera 12 Calle 17 No. 10-68 de Génova Quindío donde reside y siempre ha vivido.

Vuelvo y reitero, AMPARO GARAY es de la empresa 4-72 de Génova, pero al mostrarle la firma manifiesta que no es la suya, situación que se debe investigar.



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ.
Telefax. 734 6349. Celular 3147774604
E-Mail: abogadosdelejecafetero@gmail.com
Armenia - Quindío

Por último su señoría, pensé que se había notificado conforme al Decreto 800 del 2020, pero en realidad estaban notificando conforme al artículo 291 del C. G del Proceso, recordemos que el decreto es para la utilización de mensajes de datos como nueva funcionalidad judicial, sin reemplazar los medios tradicionales en caso que no se pueda; así lo determina el artículo 8º, cuando dice "*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos...*" (negrilla y subrayado mío)

Lo anterior quiere decir, que se ha notificado en forma indebida, pues debe cumplirse con la carga de los artículos 291 y 292 del C. G del P, y no una mixtura como lo realizado por la parte demandante.

Pero reitero, mi poderdante no conoce quien recibió, no recibió ningún documento, no es su dirección y las firmas allí plasmadas al parecer son falsas, pues los únicos Garay conocidos en Génova son de la empresa 4-72.

Lo expuesto se hace, teniendo en cuenta que no me había llegado copia de la supuesta notificación, por eso es necesario complementar la nulidad alegada.

PRUEBAS:

Las Constancia de la empresa 4-72 de la Guía No. RA327636385CO, que fue devuelta por dirección errada, suministrada por el señor ALFONSO GARAY hermano de AMPARO GARAY.

Se oficie a la empresa CERVIPOSTAL a fin de que certifiquen el nombre completo y cedula de quien recibió y se haga citar a quien fuere la persona que entregó las notificaciones a fin de que rinda declaración sobre ello.

Se cite a los señores ALFONSO GARAY y AMPARO GARAY a fin de que declaren sobre las notificaciones que les llevaron para ser entregadas por la empresa en la que laboran 4-72, ellos pueden ser notificados en la dirección Calle 25 No. 12-49 de Genova Q.

Se reciba declaración de una vecina de mi mandante EDILMA YEPEZ quien reside en la Carrera 12 calle 17 No. 10-70 de Génova y quien puede declarar que no conocen en ese sector ni en la casa de la demandada a una señora que se llame AMPARO GARAY.

Por lo anterior, solicito que se declare la nulidad alegada por estarse en curso la nulidad contenida en el numeral 8 del Art. 133 del C. G del Proceso.

NOTIFICACIONES:



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
Telefax. 734 6349. Celular 3147774604
E-Mail abogadosdelejcafetero@gmail.com
Armenia - Quindío



ABOGADOS
DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Mi poderdante en la Carrera 12 Calle 17 No. 10-68 de Génova Quindío, bajo la gravedad del juramento que no posee correo electrónico.

Las personales las recibiré en la empresa ABOGADOS DEL EJE CAFETERO, Calle 14 No. 13-13 segundo piso, frente a la EDEQ Armenia - Quindío. Celular 3104167478

Correo electrónico personal: londonocordobaabogado@gmail.com y empresarial abogadosdelejcafetero@gmail.com. Cel. 3147774604.

Cordialmente,

Elvis Londoño C
ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CÓRDOBA
CC. 1.077.424.358 de Quibdó, Chocó
T. P. No. 219.151 del C. S. J
E-Mail: londonocordobaabogado@gmail.com

100



Derechos reservados de propiedad de Bienes e Inversiones del Café S.A.S.

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
Telefax. 734 6349. Celular 3147774604
E-Mail: abogadosdelejcafetero@gmail.com
Armenia - Quindío

Guía No. RA327636385CO

Fecha de Envío:

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300

Datos del Remitente:

Nombre: GOBERNACION DEL QUINDIO - GOB QUINDIO 1 Ciudad: ARMENIA_QUI

Dirección: CALLE 20 CARRERA 13 ESQUINA EDIFICO DE LA GOBERNACION Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: YAMILETH GIL ROA Ciudad: GENOVA

Dirección: CRA 12 NUMERO 25-60 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete:

Envío Ida/Regreso A

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
04/08/2021 05:10 PM	PO.ARMENIA	Admitido	
06/08/2021 06:54 AM	PO.ARMENIA	No reside - dev a remitente	
09/08/2021 11:30 PM	CD.ARMENIA	devolución entregada a remitente	

COMPLEMENTACION A SOLICITUD DE NULIDAD- RAD. 2020-00039

Elvis Andrés Londoño Córdoba <londonocordobaabogado@gmail.com>

Mié 6/10/2021 5:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Genova <jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadosdelejcafetero@gmail.com <abogadosdelejcafetero@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

COMPLEMENTACION A SOLICITUD DE NULIDAD. RAD. 2020-00039.pdf;

Buen día, adjunto con la presente complementación a solicitud de nulidad bajo radicado 2020-00039. Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente

Elvis Andrés Londoño Córdoba

Abogado

Celular: 3104167478